

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de julio de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015 **201900479-00**, informando que había sido terminado por pago total de la obligación, no obstante, existe memorial de la ejecutada comunicando el pago de costas procesales. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que en auto anterior, se había dado por terminado el proceso por pago total de la obligación, debido a que la parte ejecutante solicitó la terminación del mismo por haber la ejecutada expedido la resolución SUB - 106930 del 14 de mayo de 2020, dando cumplimiento a la obligación base de la ejecución.

No obstante, si bien al momento de proferir la mencionada providencia, el despacho no tuvo en cuenta memorial aportado por la ejecutada, lo cierto es, que se anexó a folios 196 y 197, documental por medio de la cual Colpensiones acredita el pago de costas procesales del proceso ejecutivo, con lo cual se cumpliría en totalidad la obligación objeto de ejecución.

En virtud de ello, este estrado judicial procedió a revisar la aplicación del SAE y las sabanas emitidas y enviadas por el Banco Agrario, ante lo cual evidenció que existe título judicial a órdenes del presente proceso, No. **400100007782234** de fecha 27 de agosto de 2020, por valor de **\$737.717** (fl. 198) y por concepto de costas procesales.

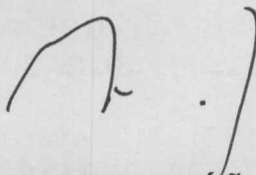
Así pues, se ordena **ENTREGAR** el citado título judicial, a favor del ejecutante, señor JORGE HUMBERTO DÍAZ PRIETO, identificado con C.C. No. 17.099.332 y/o a su apoderado, Doctor OMAR GAMBOA MOGOLLON, identificado con C.C. No. 91.265.471 y T.P. No. 136.112 del C.S.J., conforme las facultades conferidas en el poder obrante a folio 01 y 02.

Teniendo en cuenta la restricción de acceso al Nemqueteba, **POR SECRETARIA ELABÓRESE LA ORDEN DE PAGO**, para ser cobrado en una oficina del Banco Agrario.

Cumplido lo anterior, se ordena devolver las diligencias al **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **11 DE AGOSTO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No **027**



DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA